



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 05 de mayo de 2020

## OFICIO MÚLTIPLE 00034-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y Señores

**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente. -

**ASUNTO** : Precisiones para la continuidad del proceso de encargatura 2020 en situación de aislamiento por Estado de Emergencia Nacional.

**REFERENCIAS** : a) Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU  
b) Decreto Supremo N° 008-2020-SA.  
c) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.  
d) Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.  
e) Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.  
f) Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.  
g) Decreto de Urgencia N° 026-2020.  
h) Decreto Supremo N° 010-2020-TR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a las normas de la referencia, mediante las cuales se declara Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desde el 15 de marzo hasta el 10 de mayo del presente año y/o mientras el Poder Ejecutivo disponga la ampliación del aislamiento social obligatorio; sin embargo, se vienen recibiendo una serie de consultas telefónicas y correos electrónicos, referidas al proceso de encargatura 2020, respecto a plazas vacantes generadas por distintos motivos que no pueden ser adjudicadas; por lo que requieren se dicten precisiones para que puedan ser cubiertas, considerando que el servicio educativo no ha sido suspendido.

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:

1. Por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM hasta el 12 de abril del presente, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se amplía hasta el 26 de abril, y a través del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM es ampliado hasta el 10 de mayo del año en curso, y/o mientras el Poder Ejecutivo disponga la ampliación del aislamiento social obligatorio.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0067685

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A3CE51

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

2. Asimismo, el Ministerio de Educación ha establecido diversas disposiciones de carácter excepcional, con relación al servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020, y a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU<sup>1</sup>, se dispone el inicio del año escolar a partir del 6 de abril de 2020, a través de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, como medida para garantizar la prestación del servicio educativo en su modalidad a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional.
3. La citada instancia, está liderada por el Director quien es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, correspondiéndole el conducir la Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4. En ese contexto, resulta necesario continuar con la aplicación de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU (en adelante la norma técnica), que establece los procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con el propósito de coadyuvar a garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas y los programas educativos de educación básica
5. No obstante, se debe tener presente que el Decreto de Urgencia N° 026-2020 en su artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer **disposiciones** normativas y/u **orientaciones** que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, ciclos y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos, quedando sujetos a fiscalización posterior.

En razón de lo señalado, y con la finalidad de garantizar que el proceso de encargatura, se realice de manera transparente y participativa, se adjunta como **ANEXO** del presente, las “Orientaciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad regulada mediante la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, en el contexto de la prestación del servicio no presencial y el trabajo remoto”, a ser tomado en cuenta tanto por las UGEL como las IIEE en el proceso de cobertura de las plazas vacantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(RMIRAYA)  
CNSF/eacl

<sup>1</sup> Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0067685

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A3CE51

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

## ANEXO

**ORIENTACIONES PARA LA ENCARGO EN CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD  
REGULADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 255-2019-MINEDU,  
EN EL CONTEXTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PRESENCIAL Y EL  
TRABAJO REMOTO****I. GLOSARIO:**

DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces

UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

IE: Institución Educativa

II.EE: Instituciones Educativas

**II. CONDICIONES QUE DEBEN ASEGURAR LAS DISTINTAS INSTANCIAS****2.1 LA DRE o la que haga sus veces**

✓ Verificar que las UGEL continúen con el proceso de encargatura con la adjudicación en plazas que se encuentren vacantes a través de medios virtuales, solicitando se cautele lo siguiente:

- Legalidad y transparencia de los actos.
- Generación de las condiciones que contribuyan al fortalecimiento de las acciones dispuestas por la UGEL/IE, en el marco de sus competencias, para la realización del trabajo remoto del personal que labora en la sede administrativa.
- Adaptación de los procedimientos.

Lo cual garantizaría la probidad en la adjudicación de los cargos, la eficacia en el acto resolutorio y el pago del docente encargado.

**2.2 LA UGEL**

Para las plazas Directivas de II.EE y especialistas de educación, deberán considerar lo siguiente:

- a. Haber dispuesto el trabajo remoto del personal que labora en la sede administrativa.
- b. Habilitar una mesa de partes virtual (vía web, plataforma, email, etc.) que permita a los postulantes que figuran en los cuadros de mérito para cubrir una plaza de encargatura, hacer llegar su expediente de manera virtual al comité de selección (plataforma o correo electrónico).
- c. Promover que los integrantes del comité de selección reformulen su trabajo utilizando medios virtuales previamente establecidos (lo cual supone definir el medio por el cual sesionaran, establecer la cuenta de correo electrónico para la comunicación y la página web o de red social por la cual comunicaran sus decisiones y actividades).
- d. Comunicar a los postulantes del cuadro de mérito en caso corresponda y a los profesores de su ámbito jurisdiccional la adaptación del proceso de encargatura en cuanto a la adjudicación de plazas a la forma no presencial.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0067685

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A3CE51

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

- e. Elabora una base de datos para registrar los medios de comunicación para la notificación que será brindado por cada postulante, conforme al formato aprobado en el presente documento.
- f. La DRE o UGEL una vez emitida la resolución de encargatura, debe comunicar al docente encargado la modificación del lugar y forma de la prestación de servicio docente. Para tal efecto deberán observar lo precisado en el **Oficio Múltiple N° 026-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** de fecha 07 de abril del 2020.
- g. En caso el presidente del comité de selección, que por razones de conectividad debidamente acreditadas no pueda obtener la firma de sus integrantes para adjudicar la plaza vacante, esta se podría convalidar a través de un mensaje de texto o de WhatsApp, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.25 de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU.
- h. Habilitar un medio virtual (vía web, plataforma, email, etc.) para que los postulantes que se encuentran en el cuadro de mérito, proporcionen sus correos electrónicos u otros medios de comunicación que permitan notificarlos utilizando medios virtuales en las adjudicaciones que se realicen en lo posterior, ello en el marco del numeral 1) del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por DS N° 004-2019-JUS.

### 2.3 LA IE

Para las plazas Jerárquicas de II.EE, deberán considerar lo siguiente:

- a. La implementación de lo señalado en los literales a, b, c, d y e, del numeral 2.2 de las orientaciones del presente documento, en lo que corresponda.
- b. Los profesores que postulan a una encargatura de personal jerárquico de IE, deberán contar o proveerse de los medios tecnológicos y de conectividad necesaria para realizar su trabajo de manera no presencial o remota.
- c. Derivar a través de los canales propuestos por la UGEL o DRE el oficio con el adjudicado en la plaza jerárquica de IE, para que el órgano intermedio emita la resolución de encargatura, así como comunicar al docente encargado la modificación del lugar y forma de la prestación de servicio docente.
- d. Promueve que el personal adjudicado en un cargo de mayor responsabilidad realice su función mediante trabajo remoto.

## III. ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE ENCARGATURA AL TRABAJO REMOTO

### 3.1. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA ETAPA I (SELECCIÓN REGULAR) Y ETAPA II (SELECCIÓN ESPECIAL)

#### 3.1.1 EN CASO LA DRE/UGEL/IE CUENTEN CON CUADRO DE MÉRITOS

- ✓ El comité de selección debe publicar en la plataforma virtual o redes sociales, las plazas vacantes a ser cobeturdadas y los cuadros de mérito, con 24 horas de anticipación al inicio de la convocatoria.
- ✓ En dicha publicación deberá señalarse la fecha, hora y medio, así como el enlace (link) por el cual se adjudicarán las plazas de manera virtual.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0067685

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A3CE51

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

- ✓ Comunicar a los postulantes, a través de su plataforma, aplicativo virtual, redes sociales o por mensajería de texto, la adjudicación de plazas, dejando evidencia de dicha comunicación.
- ✓ El postulante a ser adjudicado debe presentar su expediente de manera virtual, usando el medio que previamente se haya establecido, con la finalidad de acreditar los requisitos generales y específicos requeridos; debiendo declarar que cuenta o se proveerá de los medios tecnológicos y de conectividad necesaria para realizar su trabajo de manera remota.
- ✓ Adjudicar las plazas vacantes respetando el cuadro de mérito.
- ✓ Emitir el acto resolutivo correspondiente y notificar al profesor utilizando los medios virtuales establecidos para tal fin.
- ✓ El responsable de remuneraciones de la UGEL garantiza el pago oportuno del profesor encargado.

### 3.1.2 EN CASO LA DRE/UGEL/IE NO CUENTE CON CUADRO DE MÉRITO

- ✓ El jefe de personal comunica la existencia de plazas vacantes al comité de encargatura de la DRE/UGEL/IE, para su convocatoria a concurso para evaluar expedientes.
- ✓ El comité aprueba el cronograma de actividades considerando las siguientes acciones:

Nº	Acción	Plazo
1	Presentación de expedientes utilizando los medios virtuales que previamente se hayan establecido - pueden establecer el horario de presentación.	Hasta 2 días
2	Verificación del cumplimiento de requisitos y evaluación de expedientes (para lo cual deberán dejar constancia a través de correos electrónicos de la evaluación efectuada).	Hasta 2 días
3	Publicación de resultados preliminares a través de su plataforma virtual y/o redes sociales.	1 día
4	Presentación de reclamos a través de la plataforma virtual, cuenta de correo electrónico u otro medio previamente establecido.	2 días
5	Absolución de los reclamos, a través de la misma plataforma, aplicativo virtual, cuenta de correo electrónico u otro medio establecido.	2 días
6	Publicación de resultados finales a través de su plataforma virtual y/o redes sociales.	1 día
7	Adjudicación de plazas convocadas a través de su plataforma virtual u otro medio que deje constancia de tal acción, debiendo de señalar día y hora.	Hasta 2 días

- ✓ El postulante que presenta su expediente, utilizando los medios virtuales, declara que cuenta o se proveerá con el equipo tecnológico y de conectividad necesaria para realizar su trabajo de manera remota al asumir la encargatura.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0067685

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A3CE51

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

- ✓ La verificación del cumplimiento de requisitos se efectúa previo al inicio de la evaluación del expediente, teniendo en cuenta los requisitos generales y específicos para cada cargo, señalados en la Norma Técnica.
- ✓ Los postulantes deben participar de manera activa en el proceso de evaluación, debiendo proporcionar su correo electrónico u otro medio para mantenerse comunicado, caso contrario no podrían participar del proceso de encargatura.
- ✓ El comité de encargatura debe publicar y comunicar los resultados a los postulantes, precisando que aquellos que no participan de la adjudicación virtual perderían la opción de ser adjudicados, correspondiendo a los integrantes del Comité dejar constancia de dicho evento.
- ✓ El comité de encargatura adjudica las plazas vacantes respetando el cuadro de mérito.
- ✓ La DRE o UGEL emiten el acto resolutivo correspondiente y notifican al profesor al correo que consigna al momento de presentarse al proceso, utilizando los medios virtuales establecidos para tal fin.
- ✓ El jefe de personal o quien haga sus veces en la UGEL, de manera virtual comunica al director de la IE la encargatura, precisando en dicha comunicación el número telefónico del docente y viceversa.
- ✓ El director de la IE al tratarse de personal jerárquico, otorga la posesión de cargo y comunica vía virtual a la UGEL la realización de dicho acto.
- ✓ El responsable de remuneraciones de la UGEL garantiza el pago oportuno del profesor encargado.

### 3.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA ENCARGATURA EN II.EE DE CONVENIO

- ✓ En el caso que la plaza vacante corresponda a una IE por convenio, se debe contar con la propuesta del promotor o director.
- ✓ El jefe de personal, debe verificar que los docentes propuestos cumplan con los requisitos generales y específicos para el cargo según la Norma Técnica, luego de lo cual procede a emitir el acto resolutivo correspondiente y a notificar al docente de manera virtual.
- ✓ El responsable de remuneraciones de la UGEL garantiza el pago oportuno del profesor encargado.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0067685

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A3CE51

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800



**RECOLECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN PARA CONTACTO**

Yo,

.....  
Identificado (a) con DNI N° ..... y domicilio actual en .....

En este contexto de Estado de Emergencia Sanitaria y de aislamiento social obligatorio, doy a conocer y autorizo<sup>2</sup> a la comisión de encargatura y/o Director de la Institución Educativa, a ser notificado a través de los siguientes medios, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza por encargo, en las siguientes vías de comunicación:

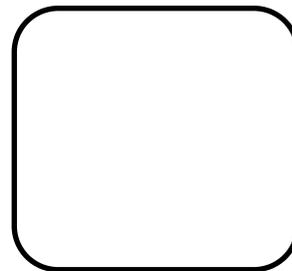
- Correo electrónico principal: .....
- Correo electrónico alternativo: .....
- Cuenta de Facebook: .....
- Teléfono de contacto: .....

En señal de conformidad firmo la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fé de lo cual firmo la presente. Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20.....

.....  
(Firma)

DNI.....



Huella Digital  
(Índice derecho)

<sup>2</sup> Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos, Título I artículo 5 Principio de consentimiento



**EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0067685**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.a\\_spx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.a_spx) e ingresando la siguiente clave: **A3CE51**

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800